



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de marzo de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
MÉXICO POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES AL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

Tomo CCI  
Número

46

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos: 300

## **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES IV, XXVIII, XXXVIII Y XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la visión de la presente Administración, contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, es reflejo de una ambiciosa aspiración de desarrollo para la Entidad, sustentada en la capacidad de acción de Gobierno en tres pilares temáticos: el ejercicio de un Gobierno Solidario, el desarrollo de un Estado Progresista y el tránsito hacia una Sociedad Protegida.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias a fin de consolidar los que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y al replanteamiento de los que resultan insuficientes. De esta manera, se aprovechan las oportunidades de mejora a través de la actualización del marco jurídico, fomentando el desarrollo y la estabilidad institucional.

Que el libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México establece que obra pública es todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales. Asimismo, indica que el contrato se adjudicará de entre los licitantes a aquel cuya propuesta cumpla con las bases de licitación y resulte idónea por asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial, la

declaración de intereses y responsabilidad de los servidores públicos, por lo que tiene a su cargo el despacho de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, para constituir responsabilidades administrativas, así como realizar investigaciones, inspecciones y supervisiones, por medio de acciones encubiertas y usuario simulado, para verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio público.

Que atendiendo a las facultades que diversos ordenamientos le otorgan a la Secretaría de la Contraloría, en torno a la vigilancia que debe ejercer respecto del actuar tanto de los servidores públicos, como de particulares que repercuten en los objetivos y tareas que el Gobierno del Estado tiene a su cargo, resulta necesario contemplar y regular estas facultades en el libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Que por lo anterior, es necesaria la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, de manera congruente con las disposiciones legales.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan las fracciones VII bis al artículo 21 y V bis al artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, para quedar como sigue:

**Artículo 21. ...**

I. a la VII. ...

VII bis. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos sancionadores, en términos del libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIII. a la XXXVII. ...

**Artículo 28. ...**

I. a la V. ...

V. bis. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos sancionadores, en términos del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VI. a la XXVIII. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** La Secretaría de la Contraloría implementará lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**